



UNIVERSITAT DE  
BARCELONA

## Sodomía e Inquisición, el miedo al castigo

Rocío Rodríguez Sánchez



Aquesta tesi doctoral està subjecta a la llicència **Reconeixement- NoComercial – Compartir Igual 4.0. Espanya de Creative Commons.**

Esta tesis doctoral está sujeta a la licencia **Reconocimiento - NoComercial – Compartir Igual 4.0. España de Creative Commons.**

This doctoral thesis is licensed under the **Creative Commons Attribution-NonCommercial-ShareAlike 4.0. Spain License.**

Departament d'Antropologia Social i Història de Amèrica i Àfrica de la  
Universitat de Barcelona

Programa de Doctorado: La recerca de camp en antropologia social  
Bienio 1996-1998

Para optar al título de Doctora en Antropología

Tesis doctoral

***SODOMÍA E INQUISICIÓN: EL MIEDO AL CASTIGO***

ROCÍO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

Dirigida por Dr. Miquel Izard Llorens  
Tutor del programa de Doctorado: Dr. Joan Bestard Camps

Barcelona, Mayo de 2001

**DOCUMENTOS DEL ARCHIVO HISTÓRICO  
NACIONAL**

## TRIBUNAL DE BARCELONA

**Libro 730: Folios 196r, 196v**

**Libro 731: Folios 497v, 498r, 498v**

en secreto con el dicho Jaques Base y comandole aparte y preguntandole que tratavan le confesso que el dicho Jaques Base havia tenido dos veces parte con el conociendole carnalmente por el ciesso, y este mesmo clerojo dió que esto puso el dicho Jaques confesso sorverdad que el lo hizo al dicho muchacho dos veces la qual confesion en la Juicial oyeron otros dos hombres mayores los quales se examinaron y confiesaron haverse lo oydado del dho Jaques Base, el muchacho sin juramento que no se le tomo por su poca edad dió y affirma de tres al tor en diversos tiempos y lugares los dos consumados y el uno que a unque le metio el miembro en el ciesso no le ha hecho nada, y que toas tres veces al principio no pudiendo meterle el miembro en tanta con cierto virgiento su miembro y el ciesso dar muchacho y assi tenia cuenta con el En la primera audiencia que con el setubo dió que una vez le vino tentacion de conocer a l dicho muchacho y le puso entre las piernas y le toco su miembro estando ambos calzados y atacados y que no le hizo otra cosa y otra vez en otro lugar le dixo que se desatacasse y no quiso el muchacho y assi no hizo nada con el, y que por seys o siete veces le vino tentacion de conocerle carnalmente pero no lo puso por obra y por el acareamiento y en las demas audiencias persistio en esto negando lo demas, fechas sus defensas de abonos murio en el hospital desta Ciudad.

27  
 San esclavo de m. Canyete moro natural de barbaria siendo moro y venido de en una fragata a robar en espanya fue preso en elto tarazona y vendido por esclavo a m. Canyete vesino a esta Ciudad en cuyo poder se bolvio Christiano estando baptizado e instruido en nra fe fue acusado que tratava con otro turco abolverse a barbaria, y alloxle al dicho Joan un libro del alcoran, ala cabecera dela cama, en que durmia, por lo qual preso por este b. off. y hecho su proceso, en el qual confesso que tenia intento de bolverse a barbaria y alaley de ma homa, ante antes havia bñido, fue reconciliado en suelto passado y recluso en el monasterio de Monserate adonde estando cumpliendo su penitencia permatia a un moco que con sin tresse que con el comettesse el pecado nefando de sodomia el qual moco no quiso al Jue. del abate de Monserate le hizo el processo y le condeno a gollera perpetua y se entregó al capitán general, y estando preso para este effeto en las carcelas reales cometio el mesmo delito de sodomia con un moco llamado Peze Roy de Bonauolla que alli estava preso y desto esta testificado en este b. off. con cinco test. con testes mayores y varones, y el dicho Bonauolla preso, y hecho con el su proceso confesso haver puesto su miembro genital al ciesso del dicho Bonauolla y que sin meterse lo dentro con menearle con sus manos espermático sobre el ciesso del dicho Bonauolla, y dixo mas que el mesmo Bonauolla le de ha muchas veces que comettesse con el, el dicho crimen porque estando el, en las galeras muchos soldados se lo hicieron. Concluso este processo sin defensas porque no sabo haberse defendido, en conformidad aque fuesse relapado, el qual processo se embio a v. s. y por los inconvenientes que en la execucion del dicho voto se representaron a v. s. que havia por parte de que

los de la real audiencia debian que le hanian de boluer ha ha por el processo antes que execu-  
tassen la sentencia y se relapassen v. s.º mando fuesse condenado al remo sin sueldo en  
las galeras de su Mage. perpetuamente por todos los dias de su vida y que antes que se le diesen  
trescientos azotes por las calles publicas y acostumbradas desta Ciudad y assi se hizo.

Los perturbadores del recto y libre  
exercitio del sancto officio

28 Monserrat Galter labrador del lugar de turbia Obispado de Vizel de edad  
de Setenta años fue preso porque teniendo el official del s.º off.º preso ayv hillo del dicho  
galter el qual estava testificado y Inculpado de haver passado canchillos al condado de  
foix se abraço con el y se lo quito tiene tres testigos con testes y mayores en las audiencias  
que con el se embrazon lo nego y presento defensas que prouadas no le releuaron antes no por  
testigos de defensa vno de los de la offensa conclusa en causa serotto agm en discordia y  
v. s.º mandaro fue lleuado al lugar de turbia adonde en la yglesia parrochial vndia de domingo  
a fiesta de guardar estubiese ala missa mayor en cuerpo con vela y soga adonde se le leyese  
su sentençia y se le diesen cien azotes por las calles publicas del dicho lugar del qual con  
cinco lagunas al rededor fuesse desterrado por tiempo de vn año precitto, mas lo que  
fuesse la voluntad del Ill.º señor Inq.º general la qual se executo.

29 Joan Guait als Sured la raiador caysle vobmo y natural della Villa de Sured  
Obispado de Vizel de edad de 50 años auensado de haver aicho que ad es pecho y  
pesar de dios ganaria vn Juego y que ad es pecho de dios tendria vn Juego y que luego  
se le boluio la carta blanca de la primera blasphemia tiene 4. tes. singulares de au-  
dicia propio y dor de alieno vno de los tes. añades que tiene costumbre de debir estas  
blasphemias Ingando y que el lea oydo de dios mas de 40. vezes a desuego y reniego de dios  
de la segunda vno de proprio y 4. de alieno singulares todos mayores tubo mas otros on re  
testigos singulares que testifican haver estorbado el dicho Ant.º Sured que testifican haver  
estorbado el dicho ant.º Sured quon familiar del s.º off.º no intimasse vn mandamiento de los  
Juzges vn cauallero que era su amigo avngue en hecho se le intimo con esta Information  
fue llamado y se hizo el processo con el y en la primera auencion confesso que quando el firm  
las del s.º off.º pedia a vn clerigo que tambien seua de not.º que intimasse el mandamiento  
el solo dixo que lo dexasse para otro dia que dala tarde, y que algunas vezes adicho que  
ad es pecho de dios hama de ganar o ganado vn Juego y que no se acuerda quanto hama  
en que parte lo hadicho y nego lo demas presento defensas y por ellas conto que los tes.

el dicho delicto de noche, y tornando soca de alij lun, metiendo  
su miembro por la nativa de la dicha buena sin acabar de  
cumplir su mal deseo. A la publicacion de los testigos, como  
mismo. Alego defensas, nonada Relevantes, y visto  
en consulta se acordo si viesse a las galeras de su Mag<sup>d</sup> de  
galeste al remo sin sueldo por diez años, y que primero  
sele diesen doscientos azotes e executose

Fra<sup>n</sup>co. Juan. Pius monac professo y presbitero de la orden de S<sup>to</sup> Benito  
de los Augustales. Residente en el Monasterio de S<sup>to</sup> Lorenzo de  
to noaga de edad de setenta y tres años. Inculcado del delicto  
nephando de sodomia con grande numero de testigos de publica  
fama y fama y otros testigos menores, que con ellos havia comi  
tido con todo efecto muchas veces el delicto nephando, y  
otros cinco testigos, que havia tentado con ellos cometer el  
dicho delicto y hecho actos Sodomitas cerca del vasso  
trassero, y los testigos de la fama, y el modo de como con  
sumado se examinaron por este S<sup>to</sup> Oficio havia como nueve  
años y los otros dos de acto consumado, se examinaron este  
presente año, y los cinco de atentado parte dellos se exa  
minaron aña a nueve años, y otros este presente año, y los  
dos de acto consumado dicen que preguntandole al dicho Pius  
si el hecho que hacian era mal hecho y lo havian de confesar,  
es verdad que no era pecado en ninguna manera, y que  
no havia para que confesarse dello, pues no lo hacian por  
interos y estos eran testigos menores de setenta años,  
se confesó de la regia. En la segunda Audiencia que con el  
se tubo: Dixo que havia cometido actos que el havia cometido  
el delicto <sup>delictos</sup> cometido e hecho con un muchacho, y que va suprelado le  
aura tenido preso y devotenciado por ello, mandandole es  
tar con vna vela en sendada en pie tres dias a tiempo que se de  
sua lamissa en el conuento, y que despues entendiendo que por  
el S<sup>to</sup> Oficio se recibia Infamacion a serca dello se havia ydo en  
Roma y presentandose ante su santidad y suppenitenciaros

498  
y que despues y le hauer dado licencia le absolviere su confes-  
sor,

Y tambien confesso que con otros muchachos teniendo con ellos  
actos sodomicos tambien havia llegado haber ados con  
sumados con todo efecto con ellos, y en otras Audiencias  
confesso que con los dos muchachos que este año se hauer exami-  
nado en esta Inqui<sup>si</sup>cion, era verdad que con todo efecto havia  
cometido la sodomia con ellos y ala acusacion Respondio  
que con otros dos muchachos mas havia cometido con todo  
efecto el dicho delicto,

Y ala acusacion del delicto de la heregia Respondio ne-  
gando, y ala publicacion de los testigos de la sodomia que se le  
comunicó con los nombres de ellos, Respondio que era verdad  
que el havia cometido el delicto de sodomia con todo efecto, y  
muchas veces con los tres testigos como ellos lo testificauan  
y con los otros tres que el de su voluntad tenia confesado  
porque ellos esto testificauan de atentados, allego por  
deffensa, la penitencia de suprelado y hida y absolucion de  
Roma, y de todo esto hechas diligencias no condo mas de  
quanto los testigos dicen que le vieron estar en peniten-  
cia y que despues se havia ausentado y oyeron decir que  
avia y do ha Roma, y que despues aca Voluntariamente se  
tenia confesado en este tribunal los demas delictos an-  
tes que tubiese noticia de la publicacion de los testigos que  
tenia padres viejos y otros y tres hermanas doncellas  
por casar que todas pendrian de su remedio,

Este Reo Rompiendo las carceles por el techo que cahe  
ala sala del secreto con el compañero de ellos se huyeron  
haciendo de los cañanas una soga y saltando despues  
ala calle se quebro las costillas y la pierna por el musglo  
y los cirurgianos que le curaron dixeron que no podria ser  
vir en galera, Concluida la causa y vista en consulta se  
acordo fuese de purg<sup>o</sup> y privado perpetuamente de todas  
las ordenes y officio y beneficio y de todo aduoc<sup>o</sup>



Y recluso por etuamente en el monasterio de su orden  
que pareciere y que en las carceles por el quebrantami-  
ento de ellas se le diese una disciplina y de que otra en  
el monasterio donde fuese puesto en reclusion luego que  
fuese entregado en ella, quando presentes todos los mon-  
jes y que ayunase ayun y agua todos los miércoles y vi-  
ernes de los primeros años,

Y por lo que tocava a las palabras hereticas de que se auia in-  
cursado todos estos merces se suspendiessen, y quando  
en este estado vino el orden que V. S. me dio juntamente  
con la forma que se auia assentada para la execucion y re-  
exacion de los sodomitas albrasso seglar y hauiendo da-  
do cuenta con el estado de esta causa nos mando que executada  
demostramos a cordado y assi le señalamos el monasterio  
de banotes mandando al conuente le recibiese que ya  
antes lo hauiamos tratado con el abad del mismo monasterio  
y acabo de reunirle a su cargo de la cárcel donde se tenian  
y hemos hecho diligencias para abtuerte a prender y habi-  
tancia parecida;

## Pendientes

Deixó villa rench lexigo y beneficiado en la Parrochia  
de la villa de Cúbre Obispado de Elna

Jayme tremot mironero y pescador vez de Cúbre incul-  
pados ambos de haver gozado un sambenito de la igle-  
sia de Cúbre medio de el oficio que era de Andres  
tremota hijo de dicho Jayme tremot los procesos  
estan en defensas

Mosson fran magre lexigo de la villa de Ager inculpado  
contra estos dos de haver dicho en diferentes veces  
y lugares. Deniego de sus su causa esta recelada a pauer

TRIBUNAL DE VALENCIA

Legajo 1786 - Exp. 5

Sodomía

Valencia <sup>fol no.</sup> 1683 *Cam. de*

cap. 1.º de 17.

Señor Fiscal de el Santo Oficio

Contra

Mr Gaspar Jorner Asesor de la Ciudad  
de Valencia

A. H. N.

INQUISICION

Leg.º 1786

N.º 5

En el Com. a 25 de May<sup>o</sup> 1688

M. D. S.  
A. Delatorre

Esta remitimos a V. A. en 21 hojas el proceso  
de sodomia causado en este Santo Of. contra el  
D. Gaspar Jorner Anco de esta Ciudad Estado en  
summaria en la conformidad de V. A. Reservada ma-  
lar Ver. Dec. 9. de V. A. Itala y Agosto 14 de 1687  
Don Hermenegildo Jimenez Navarro  
E. O. Juan Fran. Capataz

Al Consejo de Su Mag<sup>dad</sup> de la Santa Fed.  
+ en Obra.

Ing. de Plata

Madrid

Edo. en 14 de Agosto 1687  
P. Domenech y Ripoll

M. M. P.

En se bara Justicia  
Fernandez

El fiscal del d<sup>to</sup> offo como mejor procede de derecho pa  
reflexo ante V. S. y d<sup>no</sup> que por ciertos autos que presen  
ta con la solemnidad necesaria, consta el que el  
Dr Gaspar Tornet, asesor desta Ciudad de Valencia  
ha cometido muchas y de repetidas veces, y con diferente  
subdito el abominable y execrable delito de sodomia,  
y aunque parecia espontaneamente a confesar sus culpas, de nin  
guna manera debe gozar del beneficio de espontaneo, assi  
por venir mucho probatorio, segun parece de aver de la  
ciudad el mismo dia, como por estar diminuto en su  
declaracion y aver de echo con notable artificio, que no es crei  
ble, aver cometido d<sup>ho</sup> delito con persona (a quien no cono  
cia, ni sabia como se llamava, señalándole de una suerte  
para qualquiera relacion que sobrevenga, circunstancias que le  
hacen tambien indigno del misericordia de V. S.,

Por tanto pido y suplico a V. S. se sirva prenderle en carcel,  
sacar con embargo de bienes, y que se le haga la  
causa asta de sentencia, que utan del mismo protestado acu  
sado mas en forma pido Justicia, imploro, pero esta

Edo  
Bernardo Latorre  
de su cargo

proia

En el santo officio de la Inq. de N. l. a en ocho dias de  
el mes de Enero de el año de mil seiscientos y ochenta y siete  
estando en su Audiencia de la mañana los Sr. Inq. D. Don  
Hernanegildo Ramirez Navarro, y D. Estevan Gand. de Lope  
dama entro en ella de su voluntad un hombre de el qual se  
do presente fue recibido jurando en forma devida de derechos  
por cargo de el qual prometio decir verdad, y guardar secreto, y

Diso llamarse  
D. Gaspar Tornet Abogado de la Ciudad de N. l. a vecino, y na  
tural de la misma Ciudad de edad q. dixo ser de cinquenta  
y quatro años.

Preg. do para q. se le pedia su Audiencia  
Dixo q. la pedia para decir en este santo officio por des-  
carga de su conciencia lo mismo q. declaro el dia veinte  
y siete de Diciembre proximo pasado por la mandama  
en su quarto al Sr. Inq. D. D. Hernanegildo Ramirez  
Navarro, que le mando huiere a este santo Tribunal  
para el dia de oy a decirlo, y declararlo, y es: que este  
a sido, y es el nombre mas malo de el mundo, y dexa  
do de la mano de Dios ha cometido graves peccados, pero  
despues abunorado con la gracia divina se delata para pedir  
misericordia y perdon, porque a sido mas de quatro años q.  
ha venido amistad carnal, y contra naturaleza con qua-  
tro hombres, con tactos, osculos, y poluciones, y delitos sodomu-  
ticos, no con todos a un tiempo sino en diferente con cada uno.

El primero, con quien tuvo el delito de sodomia fue un estudiante de filosofia de esta Universidad, cuyo nombre apellido, ni naturaleza no sabe, solo se acuerda en un mozo de esta diez y ocho años, blanco de rostro, de mediana estatura; y el maltrato con este, empecero por el tiempo qd viene dho, no se acuerda el qd duro, y en el tuvo con otros estudiante diferentes actos carnales consumados por el oculto prepostero, de cuyo numero tampoco puede acordarse.

Francisco  
Cabe

El segundo fue un mozo, que se llama Francisco Caspe Caballero mozo soltero hijo de Bartolome Caspe ya difunto y a este por dependencias qd tuvo con su padre, le llevo a su casa donde estuvo por espacio de un año pero mas o menos, y en el, antecedente y consiguientemente a el, por espacio de tres años (segun se acuerda) tuvo con otros mozos (repetidos actos) carnales sodomiticos, conociendo le preposteramente y de el numero de veces qd cometi este pecado no se ha de hacer memoria.

Joseph Casello

El tercero fue un estudiante llamado Joseph Casello, con quien ha venido diferentes actos sodomiticos, el qual es un mozo de buena estatura, pelirubio, blanco de rostro, y es natural de Cullova, y de edad de esta diez y ocho años, y la comunicacion con este, aunque con interca de unia y ha durado como dos años, y la ultima vez qd le conoció, y tuvo con el acto sodomitico fue antes de Navidad de el año proximo pasado; y despues de el dia de Navidad



tuvo con el tocamientos, y no queda acordarse del nu-  
mero de los autos soborniticos, q. son el tra cometidos.

El Verno fue un mozo q. vivia por honroso en el homo  
(mas inmediato a la casa de este que la llaman de el  
Admirante) y se llama Vicente (no sabe su apellido, y  
es al parecer de edad de quince años, blanco de rostro, y pelu-  
bis, y con este tuvo algunos autos soborniticos, aung fueron  
pocos en el tiempo de medio año q. duro la comuni-  
cacion. = Con todos los otros fue este actor, y solo en  
una ocasion saiente con dno Francisco Caspe, aunque no  
confumo el auto. Se acuerda q. para facilitar, que dicho  
Francisco Caspe condescendiese con su torpe deseo, le di-  
xia exequutado tambien con otros nombrandole a Grego-  
rio Terraca D. en leyes, Bautista Martinez Estudian-  
te de leyes, Don Pedro Baltherra y Gregorio Martinez  
hermano de dno Bautista, el qual es un Religioso Cartujo de  
Waldechrist; pero no es verdad q. con los otros tuviese cosa  
alguna, y solo lo dixo para facilitar dno mal trato con dno  
Caspe. Esto es todo lo q. tiene q. decir por descargo de su  
conciencia, y para esto ha pedido ayuda y ahora pide piedad  
y misericordia (dixolo con demonstraciones de sentimiento  
y lagrimas) leyo se le su otro, y persevero en que exalter-  
dad socargo de el Juram. q. ha prestado, encargose el  
secreto, prometido en lo firmo. D. Gaspar Torret = Antemio  
D. D. Joseph Fernandez de Marmariello.

Vicente  
nmero

Concuerda con el original q. esta en la mano corriente a q. me remite

D. D. Joseph Fernandez  
de Marmariello

Copia

En el santo oficio de la Inq<sup>on</sup>. de Valencia en nueve dias  
 de el mes de Enero de el año de mil seiscientos ochenta  
 y siete estando en fustid<sup>o</sup>. de la mañana los H. Inq<sup>os</sup>.  
 D<sup>os</sup>. D. Hermenegildo Ramirez Navarro y D. Estevan  
 Francisco de Espadana entro en ella de fe<sup>o</sup> de la ciudad en  
 nombre de el qual siendo presente fue recibido juram<sup>to</sup>.  
 en forma de ruda de derecho, so cargo de el qual prometio  
 decir verdad, y guardar secreto y dixo lo siguiente.

(D)

Yo Francisco Jose Moco Soltero hijo de Bartolome Sa-  
 raga dipinto vecino y nat<sup>o</sup>. de esta ciudad de Valencia  
 de edad de diez y siete años.

Preg<sup>ta</sup>. para q<sup>ue</sup> se pedia ruda

Dixo q<sup>ue</sup> para dar cuenta a este santo Tribunal de lo q<sup>ue</sup>  
 delato, y dixo al V. Inq<sup>o</sup>. D. Hermenegildo Ramirez  
 Navarro en su quarto el dia Veintey siete de Diciem-  
 bre por la tarde de el año proximo pasado, yes; que  
 avia como cosa de tres años, q<sup>ue</sup> estando una tarde en casa  
 de el D. Gaspar Jorret Abreor de la ciudad en la tres  
 y las cinco, dixo D<sup>ho</sup> D. a este q<sup>ue</sup> subieron a ver lo pa-  
 sono, y estando arriba cogio a este, y le arrio de sus par-  
 tes vergonzosas, y aunq<sup>ue</sup> se resistio, cayo y consintio des-  
 pues en el peccado de sodomia por unas quarenta, o  
 cinquenta veces por espacio de dos años, siendo este siem-  
 pre paciente; y la primera fue en los entresuelos de  
 casa de otro D. donde se continuaron las mas que  
 lleva referidas, y unas tres o quatro veces en una que

En la casa y otras tantas en el coche yendo con  
D. D. y en las otras de otra ocasion, confieso con este  
Estado de sodomia metiendole su miembro viril dentro de  
el orculo prepostero de este declarante y dentro seminava, y  
en las demas no, aunque lo procuraba, porque este se resis-  
tia. Y este dixo a D. D. Sornet, que en el tiempo  
que avia estado en el Seminario de la Compañia estudi-  
ando Gramatica cometia los mas dias este peccado, sien-  
do aqui, q. no sucedia tal cosa, y q. lo decia por sacan-  
cia. Y D. D. dixo a este persuadiese a un mozo que  
se llama Gregorio Martinez hijo de Juan Martinez  
Mercader, q. ahora es Religioso Cartujo no sabe en q.  
convento aque fuese a pasearse con este en el coche, y  
q. si preguntava si viva D. Sornet, le dixese que si,  
y le persuadiese a ello, y que este moviese con-  
versacion de lo q. avia D. D. se pasava en el semina-  
rio, para poder hablar, y q. de aquel modo cayese en  
el peccado de sodomia, y aunque fue D. D. mozo q. se  
hablo de lo referido, no respondio. Y D. D. Sornet  
contó a este despues de algun tiempo, q. D. D. Gregorio  
se avia resistido a responderle a las conversaciones con  
que el no se avia atrevido a intentar cosa alguna de  
lo q. deseava, asta q. despues de quatro meses, le arribó la  
dia de sus verguenças, y paso con el a cometer el pecca-  
do de sodomia en otra ocasion, pero este no sabe, ni-  
vio mas de lo q. lleva dicho.

5

Y aviendo este fravado amistad con Joseph Castello  
el hidrante q. viene en compaña de este a de latarse, y  
esta en la Antecala de este Tribunal, por el año de  
mil seisientos y ochenta y tres, otro D.º Dornet dixo  
a este q. podía solicitar a otro Castello para cometer este  
con el, el peccado de sodomia, y no atreviéndose a  
hablarle para este fin, dixo otro D.º Dornet q. este le  
llevará a su casa, y a pasear en el coche, y se podría  
disponer q. cometiese con los dos otro peccado de  
sodomia, y este dixo q. no se atrevia a hablar en aque-  
lla materia, q. lo q. podía hacer era, llevarle a casa  
de una muger, y desde allí irse con él a casa de otro  
D.º, y que preguntando él de donde venian, lo diria  
este, y con esta ocasion se podría hablar de aquellas  
cosas, y aviendo lo executado assi, y otro este como-  
isera de casa de una muger, se tuvo conversacion  
de aquellas materias, y de lo q. por la tarde avia de  
este se pasara en el Seminario, y se quedaron otros  
dos D.º Dornet y Castello en el coche, aviendo dexado  
a este en su casa, (o en S.º Francisco de q. nose acuerda fi-  
xamente) y otro D.º Dornet dixo despues a este, que  
avia tenido algunos bicarnientos buenos con otro  
Castello, y despues este, otro Castello y Dornet, en casa de  
otro D.º Dornet, o en su coche tuvieron aceto carnal  
sodomitico algunas veinte veces, siendo Agente otro D.º

Jornet y el paciente: Don Gabello: Don Casello y este  
entres, se conocian solo miticamente en las mismas oca-  
siones alternando, siendo una vez uno agente y otro pa-  
ciente; En otras quatro ocasiones mas, poco mas o menos  
se conocieron solo miticamente este y otro Gabello, en la  
casa de el, o en el quarto de este.

Y despues de aver confesado y declarado  
de si y de otras algunos delitos de  
sodomia proxigue Don Thold Jornet.

Se acuerda que Don Thold Jornet dijo a este, que avia  
sodomitado a Juan Martinez hijo de Juan Marti-  
nez Mercader Vecino de esta Ciudad, pero esto no lo  
vio ni tiene mas noticia de la persona de Don Thold.  
Jornet =

Y asi mismo le dijo avia cometido el mismo  
peccado con un moço hornero de el horno de esta  
Civdad cerca de Don Thold. cuyo nombre ni apellido no  
sabe =

Y que lo mismo avia hecho con Don Pedro Bal-  
terra; pero este no avia cometido sodomia con los  
referidos, ni ellos les ha sido cosa tocante a  
esta materia, si solo al otro Doctor Jornet, el qual  
le conto, de quando era muchacho y moço, otros mu-  
chos peccados de sodomia que avia cometido, no pue-  
de acordarse, ni de el numero, ni de las personas

Juan Marti-  
nez

El hornero

Don Pedro Bal-  
terra

otros

con quien le dixo le avian sucedido.

Y aviendo pedida misericordia y  
concluida su deposicion añadida antes  
de formar lo siguiente

Y ahora se acuerda que Don Francisco Armunia  
que esta casado con Antonia Abillo Sobrina de  
Dho D<sup>o</sup> Sornet, solia ir al verano, al quarto de Dho  
Sornet, y viendo q<sup>e</sup> decia tenia q<sup>e</sup> hacer, y se encerra-  
va en los entresuelos, sospechos deia de entrar alguna  
muger, y viendo q<sup>e</sup> avia hombres (mocos en dho en-  
tresuelos se persuadio, a que deia de cometer con  
ellos el peccado nefando, y se lo dixo a este, que le re-  
spondio, q<sup>e</sup> el no avia visto cosa alguna. Y dos o tres dias  
antes de la quera, estando este hablando con Dho Don  
Francisco de un casamiento para este, le dixo este que  
no creeria q<sup>e</sup> Dho D<sup>o</sup> Sornet obrase con el como arro-  
brado, y preguntandole Dho Don Francisco q<sup>e</sup> por q<sup>e</sup> lo de-  
cia? Respondio q<sup>e</sup> por ciertas cosas q<sup>e</sup> reservaba para si,  
y Dho Don Franc<sup>o</sup> dixo: que me quemara, sino es que  
avia cometido con este el peccado de sodomia, y este  
le confeso, q<sup>e</sup> era cierto, y le dixo de los otros q<sup>e</sup> lleva  
declarados, y el dixo q<sup>e</sup> no lo creia, ni queria saber  
tal.

Y tambien se acuerda q<sup>e</sup> otro año y medio poco mas  
q<sup>e</sup> viviendo este en casa de M<sup>o</sup> Rafael Ferrer B<sup>o</sup>.

cuando de el Mercado, Sr. Alonso Ferrer Dño. a este  
q. Un Gentilhombre q. tenia el Doctor Lornet que se llama  
Magistrado Ferrer, q. no sabe donde vive ahora, le  
avia dicho q. el otro Dr. Lornet cerrava en sus entre  
suelos las ventanas y puertas teniendo consigo algu  
nos niños, y especial a Gregorio Martinez y que  
despues de un rato abia q. estava colgado, y seida  
do, con que no podia atribuirlo, sino a q. cometia con  
ellos el pecado nefando, y este avisó a otro Dr. Fer  
ner Dño. Sr. Ferrer le avia dicho poco despues de ave  
rse oido, y hecho de casa, con la primera ocasion  
q. se le ofrecio, a otro Gentilhombre, y en su lugar  
recivio un hermano suyo, que le sirve ahora. Y  
q. ha dicho la verdad por el juramento q. ha presta  
do de ser obediente y persequero, encargosele el secreto, pro  
metiolo q. lo firmo = Do Francisco Caspe = Ante mi D.  
D. Joseph Fernandez de Marmarillo.

Conviene con el original queda en la mano corrien  
te de certificacion y de el Sr. D. de la Inq. de Val. a q. se remite.

D. A. Joseph Fernandez  
de Marmarillo

do  
que Joseph Gil  
Cometido  
de Lodomio

do  
que Joseph Gil  
Cometido  
de Lodomio

Copia

En el Santo Oficio de la Inq. de la b. en nueve  
días de el mes de Enero de Año de mil seiscientos  
ochenta y siete estando en el Aud. de la mandana los  
S. Inq. D. Hermenegildo Domener Navarro, y  
D. Estevan Francisco de Espadanta entro en ella de su vo-  
luntad un hombre de el qual siendo presente fue re-  
cibido juramento en forma devida de derechos, ser-  
vicio de el qual prometio decir verdad, y guardar secreto  
y dize llamarse.

Joseph Castello (mas otro hijo de grand. Castello Na-  
tural de la Villa de Jullera, estudiante de Jurispru-  
dencia Vecino de Valencia de edad q. dize ser de diez  
ochos años.

Exige para q. se le pida el Aud.

Que q. se le pida para decir en este Santo Oficio  
por descargo de su conciencia, lo q. refirió al Sr.  
Inq. D. Hermenegildo Domener Navarro en su  
quarto el dia veintey siete de Diciembre proximo  
pasado por la tarde en compañía de grand. Caspe  
que le ordeno traxesse a este Tribunal el dia de  
ay como se hace = Es, q. por el año 1683 a lo vltimo  
de el (segun se acuerda) Francisco Caspe con quien  
este tenia amistad se llevo a casa de el Sr. Sorner  
Abogado, y Arceobispo de esta Ciudad, el qual solicitó a



este, para q. cometiese el pecado nefando, y arrendose  
despues a Venier, todo mita a este (mas Veinteyquatro  
Vezes, por ay mas o menos, siendo Agentes confirmados  
los autos sodomiticos (metiendole sumierombros por el den-  
tro de el oulo prepostero de este, seminando dentro de  
eli; mas Vezes en los entruueles de la casa de dho for-  
net, y otras en su coche.

Asi mismo fuvo auto sodomitico confirmado  
con dho frand fape aya mas Veinteyquatro Vezes, si-  
endo reciprocamente agentes y paciente en presencia  
de dho Dr. Sornet, las mas Vezes, y algunas a stay en  
casa de dho fape, y de este.

Yo no sabe q. de lo q. lleva dho tenga noticia otra  
persona q. las expresadas, ni q. otro aya cometido  
semijante peccado, senos es dho fape que le dho de p. y  
de dho Sornet averle espiguado con otras personas de  
q. cuios nombre no se acuerda afirmativamente;  
aunq. le parece le dixo dho fape de un q. Martinez  
y f. Valierra con quien el Dr. Sornet avia cometi-  
do el peccado nefando. Variendose este confesado  
con el D. Cabello, y advertidole de la obligacion q.  
tenia de dar cuenta en este S. Tribunal a pedido dho.  
para darle de lo referido, y pedir como pide pordon  
y misericordia de lo q. ha errado = Ego sa dho la

8

Verdad, por el juram<sup>to</sup>. q<sup>do</sup> se prestado, se yo se q<sup>do</sup>  
persevero, encargosete el secreto, prometido q<sup>do</sup> lo  
firmo = Joseph Castello = Interini D. A. Joseph  
fernandez de Marmañillo: comendado siete Valga

Conmemoria con su original que se allara en la mano cor-  
niente de testificacion de otro D. A. de que doy fe.

D. A. Joseph fernandez  
de Marmañillo

Copia

9  
En el Santo Oficio de la Inq<sup>on</sup> de Val<sup>encia</sup>, en este  
día de el mes de Enero de el año de mil seiscien  
tos ochenta y siete estando en su Audiencia de la misma  
na los Sr. Inq<sup>os</sup> D. D. Hierme Negilda Dimener  
Navarro, y D. Estevan Gand. de Espadana entro en ella  
de su voluntad un hombre, de el qual siendo pre  
sente fue recibido juram<sup>to</sup> en forma de ruda de derecho  
sorcargo de lo qual, prometia decir verdad, y guardar  
secretos. y dixo llamarse.

D. Gaspar Forneri Abogado y Procurador de la Justicia de  
Valencia, veing<sup>o</sup> y nat<sup>o</sup> de la misma Ciudad, de edad  
q<sup>e</sup> dixo ser de cinquenta y un años.

Dijo q<sup>e</sup> la ha pedido para decir en este Tribunal

lo mismo, de q<sup>e</sup> dio cuenta al Sr. Inq<sup>o</sup> D. Hierme  
Negilda Dimener Navarro el Sabado proximo pas  
do por la tarde, que es: que arriendo recorrido fu  
memoria, y consciencia se ha acordado q<sup>e</sup> avra  
como nunca o diez años poco mas o menos tuvo  
amistad con Lugesno Caspe hermano por parte de  
Padre de Gand. de Caspe de quien conto en su prime  
ra declaracion, y con el tuvo diferentes tractos, oscuros,  
y potuiciones y otros sodomiticos confusados, no  
se acuerda de el numero en q<sup>e</sup> fueron, ni de el tiempo  
q<sup>e</sup> duro la comunicacion con el dho, y para pedir



En el Santo Oficio del Inq.<sup>to</sup> de Valencia  
 a diez dias de Mes de Abril de mil seiscientos ochenta  
 y siete años estando en su aut. de la Gran Sala del Inq.<sup>to</sup>  
 Inq.<sup>to</sup> P.<sup>o</sup> D. Hieronymo de Simeon Navarro y  
 P.<sup>o</sup> D. Ezequiel de Espadon entre en ella  
 siendo llamado un Clerigo del qual siendo presen-  
 te fue recibida juramento non sacrodotali oca-  
 go del qual prometio decir verdad guardar secreto  
 y dize lo siguiente =

Yo Juan Rafael Ferrer presbitero beneficiado en la Parro-  
 chial de San Juan de Mercado de esta Ciudad  
 y de la naturalidad de esta que dize tener vein-  
 te y nueve años.

Preg.<sup>ta</sup> si sabe o presume la causa por que ha sido  
 llamado =

Dize que no sabe ni presume

Preg.<sup>ta</sup> si sabe o tiene noticia que alguno por mal  
 go hecho odioso o vicio hacer odioso alguna cosa  
 que sea oporuna en contra de la Fe Catolica o con-  
 tra el recto y libre exercicio de la Fe o de los  
 sacramentos punicion y castigo segun el dho. Of.<sup>o</sup> con  
 el dho. de dominio o heretico =

Dize que no sabe nada ni ha oido decir cosa  
 alguna

Preg.<sup>ta</sup> si sabe o tiene noticia que habra en esta parte mayor  
 o menor que estando hablando en secular conmecele


Siagico dixo al maldito ecclesiastico al secular que era  
Pentitombre que cierta persona tenia la Parva dila  
como dicha persona que era su amo cerraba en los  
entrequetos de su casa las ventanas y puertas teniendo  
conigo algunos mozos y en especial a moque de la casa  
y que despues de un rato abria y estava colorado y rubo  
y que lo atribuyeron al haber comido de comidos de pecado refer  
do = di

Dixo que no sabe con alguna ni ha ydo desir en  
su vida lo que se refiere la pregunta

Fuele dicho que enya el Oficio ay relacion que el  
Ecclesiastico con quien paso esta conversacion es este  
septico y asi se llamaba por reverencia de Dios  
Nro. y de su gloriosa y bendita Madre Nra. la  
Virgen Maria se como en memoria y dije  
y confiesa enteramente la verdad segun la  
se preguntado.

Dixo que con este se ha pagado tal cosa y pu  
de ser que haya sucedido con otro ecclesiastico llam  
do Ferrer que es beneficiado en la Parrochia de  
Santa Cruz desta Ciudad y que es la verdad por  
el Mucamento que he hecho Agente y por el verso  
encargado el secreto prometido y confirmado.

Moi: Rafael Ferrer pleno

Antoni Vienta del otro  


+

11

En el Santo Oficio de la Inq.<sup>ta</sup> de Valencia  
en catorce dias de Mayo de Abril de mil setecientos  
setenta y siete años estando en su auto de fe en la misma  
la Inq.<sup>ta</sup> D.<sup>na</sup> Hermenegilda de Ximenes Navarres  
y D.<sup>no</sup> Juan Fran.<sup>co</sup> de Espinosa entremetido  
de llamado un cenigo del qual siendo presente  
fue recibida juramento sobre sacrosantisimos sacrosantos  
del qual promete decir verdad guardar secreto y  
dixo Navarro.

Jose Soterio Ferrer y Soler por oídas beneficiado en S.<sup>ta</sup> Cruz  
notario desta Ciudad de Valencia de edad que dixo  
tener treinta y nueve años.

Preg.<sup>ta</sup> si sabe o presume la causa por que ha sido ha-  
mado

Dixo que no sabe ni presume

Preg.<sup>ta</sup> si sabe, o sabe haber dicho o cometido alguna  
cosa que sea o parezca ser contra N.<sup>ra</sup> Fe Católica  
y evangelica que tiene predicada y enseñada en S.<sup>ta</sup> M.<sup>a</sup>  
de Leya o contra el recto y libre exercicio del S.<sup>to</sup> Oficio  
o de otro cuyo conocimiento punición y castigo toquen a  
S.<sup>to</sup> Oficio como y el delito de sodomia y bestialidad

Dixo que no sabe nada


Preg.<sup>ta</sup> si sabe o tiene noticia que habra un año poco  
mas o menos que estando hablando un secular con un  
eclesiastico dixo eclesiastico al secular que un entu-  
hombre que cierto persona tenia el charra dicho como  
dixo persona que era su amo cerrava en los enterrados

deja cada las ventanas y puertas teniendo consigo algu-  
nos libros y en especial uno que declare y que sepa de un  
voto abria y estava cobrado y sueldo y que lo atribuya a ha-  
ver comido con ellos el pecado referido =

Dijo que no se acuerda ni ha oido cosa alguna  
frente dicho que en este Santo Oficio ay relacion que el  
ecclesiastico con quien pago esta conversacion y este testi-  
go y es posible amonesta por reverencia de Dios y de su glo-  
ria y bendita Madre Sant.ª la Virgen Maria recomen-  
da memoria y diga y confiese entera y sinceramente la ver-  
dad =

Dijo que no ha pagado con este lo que se refiere y si  
lo supiera lo diera por el juramento que le he  
hecho y por el encargo de los secretos prometidos  
por lo firme.

M.º Sr. Juan de S.º

Ante mi Vicente de C.º no.º  




En el Santo Oficio de la Inquisición de Valencia en diez y siete  
 días del mes de Abril de mil seyscientos ochenta y  
 siete años estando en su auto de fe en la mañana los señores  
 D. D. Hermenegildo Domínguez Navarrete y D. Estevan  
 Francisco de Espinosa ambos conde de S. Plá y de  
 hombre de guerra siendo pagante fue recibiendo  
 el Juramento en forma de vida de derechos y  
 cargo de su real promesa de su verdad guardar  
 secreto de sus señores.

Francisco Correa Entill hombre que ha sido en diferentes partes  
 ocupos y ahora vive en la villa natural de Siboa  
 vecino desde edad de diez años y de edad que dice te-  
 ner cincuenta y dos.

Preg. Si sabe o presume la causa porque ha sido  
 llamado

Responde que no sabe ni presume

Preg. Si sabe o tiene noticia que alguna persona  
 haya hecho o dicho o visto hacer o decir alguna cosa  
 que se osase ser contra el Rey y la Católica  
 religión que tiene y en su Rey y Católica  
 obediencia y libre ejercicio de su oficio o de su co-  
 munitado por el Rey y su oficio como se debe de  
 sodomia o bestialidad.

Responde que no sabe ni presume que habiendo encontrado  
 varias veces a un hombre cuyo nombre proprio  
 no sabe y su apellido segun le parece y oye  
 fue hombre de mediana estatura, colorado de

de rostro, cabello grande que surge y postiza  
que vive en la calle de Platanos y entiendo que  
es Mercado le pidió limosna y relató y en una  
ocasión le dijo que si le ofrecia algo y hizo acción  
de señalar a sus parientes verendos pero no hizo otra  
cosa acción ni dijo mas palabras y no sabe otra  
cosa alguna de lo que se le ha preguntado.


Preg. Si sabe o tiene noticia que habra muy de años y medio  
que cierta persona secular dijo a un eccl<sup>o</sup> que en el  
año amo de dicho secular cerrava en los entresuelos de  
su casa las ventanas y puertas teniendo consigo algunos  
mozos y en especial a uno que declara y queda por de  
un rato abria y estava colorado y sudado aunque no podia abri-  
guirlo sino a que comia con ellos el pecado confando y des-  
pues que p<sup>o</sup> esta conversacion con dicho eccl<sup>o</sup> se acuerda  
que adicha persona secular le dispicieron de la casa donde  
vivia, digan y declaren lo que supieren.


Dijo que no sabe nada

Fuele dicho que en el of. ay relación que se pensara  
que tuvo la conversacion con el eccl<sup>o</sup> y que se  
pidiera de la casa donde vivia y este testigo y con-  
sele amonestado por reverencia de Dios y de N<sup>ra</sup> Señora  
Madre la Virgen Maria recorra su memoria y  
diga que su conciencia diciendo enteramente la  
verdad.

Dijo que tampoco sabe cosa alguna de lo que se  
le pregunta que este tiene tres hijos llamados  
Jusepe, el mayor que sirve en casa de Juan

B.º Martín el segundo, Manuel que le tiene en su  
 casa enfermo y ha venido a D.º Borret y a Marcos  
 a Mama Francisco que tambien ha sido Ant.º Hombu  
 de dicho D.º Borret y ante ley de Don Juán Geni  
va, y que extrae la verdad por el Juramento con  
 los dichos señores le y perjurados encañalado y hecho  
 prometo todo y así como he escrito en forma de testi  
ficación.

Don Hernández  
Ximenez reborn  


Ante mi Vicente de los Rios  


En el Oficio de la Real Audiencia de Valencia en diez y siete  
 dias del mes de Abril de mil setecientos ochenta  
 y siete años estando en su sala. Dijo el Sr. D. Juan de  
 Alcazar y P. D. D. Hermenegildo Jimenez Navarro  
 Jefe de la Real Audiencia de Granada en su  
 despacho llamado un hombre de igual si-  
 endo presente fue recibido juramento en forma  
 deida de derecho so cargo de igual pro-  
 metio decir verdad guardar secreto y dijo  
 lo siguiente:

Francisco Correa es un hombre de la ciudad de Valencia  
 Escriba natural de Valencia de edad que dice  
 tener veintey cinco años.

Preg. si sabe o presume la causa por que ha  
 sido llamado.

Dijo que no sabe ni presume.

Preg. si sabe que alguna persona haya hecho o  
 dicho o visto hacer alguna cosa que sea opor-  
 tuno saber contra el Sr. D. Felipe Abad y evangeli-  
 ca que tiene y en esta Real Audiencia de Castilla  
 Romana contra el Sr. D. Juan de Alcazar y P. D. D.  
 o otro cuyo conocimiento toque a la Real Audiencia como y  
 el delito de sodomia

Dijo que no sabe cosa alguna =

Preg. si sabe o tiene noticia que habra mas de diez y seis  
 que cierta persona recular dijo a un eclesiastico que

que el amo de dicho realzar cerrava en los entresuelos  
de su casa las ventanas y puertas teniendo consigo algunos  
mozos y en especial a mozo de clero y que despues de un rato  
abrió y estuvo colorado y sudado conque no podia atribuirlo si  
no a que comia con ellos y se acordó refutando y despues que por  
esta conversacion, a dicho pensaron realzar lo que pidieron de la casa  
dona y enia, digo declare lo que sigue =

Digo que no sabe cosa alguna de lo que se hizo y pregunta  
de si puede decir que vivio en casa de D. Doctor Esp  
par Tornet y que acudian a su casa Francisco de  
Cape y un hijo de Juan Martin Mercader de su  
que ama y religio. Carajo no sabe su nombre  
al qual se batian con carnes y demostraciones  
de que se los mucho, aunque no vio alguna en  
orden a nada y habiendo muerto su padre dicho  
Francisco de Cape dicho D. Tornet le llevo a  
su casa y en los entresuelos se le puso cama y lo  
necesario para la habitacion y como quatro dias  
estar en dicha casa dicho Francisco Cape se pidió en  
ayte por causa de que habiendole dado el apoyo  
de la paga la mujer de dicho D. Tornet llamada  
Lorenza Francisca queria se contribuyese este con  
metad de los embutimentos que restaban dichos ofi  
y no queriendo este venir en ello dijo que con su marido  
le pidió que en su lugar este entio a servir de rente  
dame Manuel Corra hermano de este y habra  
que salir de casa de dicho D. Tornet como unico

15  
y medris y que afo que bene dichos nose acuerda  
haverlo comunicado con persona alguna y esta es  
la verdad por el juramento que he hecho y ome  
y pesewes encarguele el dicho prometido y lo  
firmo =

José María Correa

Ante mi Vicario de los Indios. J. J.

1115

Recibida de don Juan Bionay el primero de  
 agosto de 1682 para llamar al dicho feo y dabo  
 que el dicho me respondió Domingo 3 de  
 Enero que se halla desganado o sea acia  
 contra de la bandida como se dice en ella  
 que se mita a ella. En vista de que ella  
 no venia para llamar al dicho don Pedro  
 Bionay ni de otro fin En las dadas de  
 el Cuidado y Conjurado mortales al tanto con  
 alguna Cuidada y recada tambien de la  
 Eida para dar a aquellas Leyes y justas  
 de ella. Alisole las na justina para  
 la Ciudad de Segorbe y al con dento de valde  
 Cato orden de la Cartuja En donde  
 nos constituima al alcaide Prioral y cuando  
 de visita con el Prior Lepido Licario  
 para estar con un Religioso subdito  
 suyo por orden del dicho milalmeedio  
 y el mismo milalmeedio a sueldo de el Prior  
 y retirada en un punto que en adelante  
 lo que vos es seruido mandarme y dar  
 verme en su carta y lo que relitto se  
 mita a vos en un punto a ella y la carta de  
 ella de el dicho para que vos

quero con la abor satisfacion y mi  
memoria que siempre motu proprio  
prometo y obediente y rendido ala  
voluntad y obediencia de V. M. en  
Bueno de Dios y para que en adelante  
no haya de esta de V. M. de  
Atenas y agosto 28 de 1685

Mi M. M.

Comite de Representacion  
Al que vive sus manos

Al Sr. M. Leonardo C. S. M. M.



Luego que la presente veiva se partora con el P<sup>do</sup> Fr<sup>co</sup> Tomas  
 Lo not: de este santo officio a la ciudad de Segorve, y estando  
 en el Monasterio de Valde Ermita orden de la familia, para  
 parecer, anteji, y oho Notario, con todo recato y cautela a un Reli-  
 gioso recién profesado de oho Orden, que el siglo se llamava Gre-  
 gorio Martinez (hijo de Juan Martinez Mercader) a quien de-  
 guet de la pregunta general: [si sabe, o presume la causa,  
 o que ha sido llamado] se para la siguiente: [si sabe, o  
 tiene noticia que alguna persona haya dicho, o hecho algu-  
 na cosa cuyo conocimiento punicion y castigo toque al s. off. co-  
 mo es el delito de sodomia, bestialidad, o otro semejante] y  
 asiendo satisfecho a ella, le interrogara [si sabe que cierta per-  
 sona en compaña de un amigo suyo y por su persuasion se  
 fue a jugar en un coche con otra, y asiendo oho su amigo  
 movido una conversacion torpe, diciendo que cierta persona  
 cometido varios peccados de sodomia, oha cierta persona no  
 respondi palabra, antes bien se veridia a responder, aunque  
 lo procura la otra persona assi en oho coche como en casa su-  
 rias veces, asta asiende un dia de sus berguencas] y no sa-  
 tisfaziendo se para la monicion siguiente [que en el san-  
 to officio se tiene noticia que el mismo, es la oha cierta per-  
 sona a quien para lo referido, y asi q. por reverencia de Dios  
 recorrasu memoria, y diga la verdad so cargo de el Juram<sup>to</sup>  
 que ha prestado, y no quiera hacer propria la causa ajena  
 y alargando su respuesta con toda claridad, y distincion, no  
 escuyando palabra ni accion por obscena, ni circunstancia por  
 blanda que sea, assi en el sobredicho atentado, como en

lo demas q. conffrarse; cerrara su deposicion, y nos la remu-  
bra con toda brevedad; y para todo lo otro, y lo a ello anexo  
y dependiente se haamos poder cumplido, y cometemos  
nuestras Rees. Datij en Val. a 8 de Julio de 1683

Don Hermenegildo  
Jimenez Navarro

Don Juan Fran,  
Coyadano

Don Leonardo Pizar D. de Arlanaga y S. de C. S. J.

En 2 dias del mes de Mayo de 1687 por  
su Tercera vez a las Cidades de Segovia y al  
convento de Vall de Christo orden de los señores  
que se reparten a los señores Prioral en dicho convento  
y suabes por el Padre Juan llamado el  
Padre Don Juan Tavera Prior de dicho convento  
al qual estando estando con todo se le manifiesta  
de que en su tiempo de su P. Reverendissimo se  
que habian con el Padre fray Gregorio martinez  
y que su P. Reverendissimo dijese a algunos  
el modo y forma que con todo se le manifiesta  
de poderse hablar de tal modo que no se pudiese  
entender que yo he dicho palabras en otros que  
se han dicho por el oficio de los Tribunales de  
la Inquisicion.

Yo me da que agradezco mucho y quedare  
debidamente obediente a los Tribunales y que  
si me pudiesen aqui en las mismas señas del  
dicho Padre Prioral se le manifiesta en tal  
su modo entiendo se me da a entender.

cas de V. Juanes.

Así ocho. de los dichos no mas o quinientos dichos  
días mes, y más en el dicho convento de Badajoz  
placido siendo llamado ante el dicho prior por el

Padre Prior el Padre Don Gregorio Martinez

Dijo. de Juan Bautista Martinez sacerdote

de que profesó en S. Juan Bautista

el año 1787 y juró en forma de

religiosos et profeso que tiene verdad y guardar

los dichos secretos.

Preguntado si sabe o se presume o si tiene noticias

de que a sido llamado.

Dijo: que no sabe ni se presume ni tiene noticias

de que a sido llamado.

Preguntado si sabe o tiene noticias que alguna persona

aya dicho o echo algunas cosas que sean contra

los dichos secretos y si sabe o tiene noticias que alguna persona

haya dicho o echo algunas cosas que sean contra

los dichos secretos y si sabe o tiene noticias que alguna persona

haya dicho o echo algunas cosas que sean contra

Historia que como en todo cualquier caso como  
si fuese puntual y sigue como alfo fueso como  
y el delito de sodomia, bestialidad, en otro lugar.

Seguiente si sabe que alguna persona en compañía  
de un amigo suyo y por la persuasión de  
fueron a parar en un choche en otro, y cuando  
dicho en amigo movido una conversación porpe di-  
cundo que en cierta parte una comedia varias  
veces de sodomia, dicho cierta persona no res-  
ta medio palabras antes bien se volvió a responder  
aun que lo usario la otra persona así en dicho  
choche como en la casa de otras cosas, así  
así lo en día de las diligencias.

Dijo:  
que no sabe que ninguna persona en compañía de  
ningun amigo suyo, ni por la persuasión de ayar  
ido a parar en choche alguno con otra, ni  
cuando el amigo movido ninguna conversación porpe  
ni menos sabe ni tiene noticias que en ningún  
parte de una comedia, ni delito ni pecado  
ni delitos ni otros que de sodomia ni de otros  
delitos como es que...

que se le confiere a responder en que lo mon:  
vaya en die primera en la noche en esta  
ninguna en sus ideas que en ninguna refieren  
ninguno en todo estado sus deberes.

Se le recuerda que debe contemplar y considerar  
que en este oficio de la dignidad de la vida  
notaria que el mismo es la dicha vida notaria  
aquí puesto en el oficio y así que por voluntad  
de Dios suya en la memoria y digna de la vida  
se cargo de el juramento que a prestado y no quiere  
estar enojado en tanto ageno.

Se le recuerda que tiene muy presente en la memoria y que debe por  
el juramento que a prestado que a los no se ausente  
de lo del oficio referido y como a hermano y re:  
ligioso profeso si supiera o entendiera que de  
como de su vida se pueda no lo regar y lo re:  
velar por desargo de la alma y del cor:  
pore no por odio, ni mala voluntad contra  
nadie ni malos por dudo ni amigo ni enemigo,  
lo separe de deli y separe para mejor in:  
plimento y adonada en todo ejercicio de la  
oficio y que las justas ley y costumbre se  
cumpla.

que... no... muy... premeditada  
y contemplada.

en orden al segundo interrogatorio que fue interroga-  
do, si sabe o tiene noticia que algunas personas  
ayan dicho, o visto algunas cosas como las mencionadas  
y otras que se refieren en el oficio, como es el delito  
de sodomia, bestialidad, o otros semejantes.

Se le ocurre al Excmo. que se acuerda que  
en el mes de Julio pasado, por ~~los~~ años (no  
se acuerda, o quanto del mes) pero que  
se acuerda visto que en el mes de Julio que estando  
del momento en el Seminario de San Pedro le  
dijo Joseph Gil de Torres hijo de Joseph Gil  
de Torres Ciudadano de la Ciudad de Zamora  
que el ~~cometido~~ cometido que en el mes de  
cometido ~~cometido~~ cometido de sodomia, y que no  
con quien, ni en donde, pero que este visto  
que se dio en el mes de Seminario de San Pedro  
y que este visto que dijo el dicho Joseph Torres  
hijo del dicho que lo ~~cometido~~ cometido dicho dicho  
cuando de sodomia estos dias pasados. esto es  
lo que se acuerda al Excmo. Interrogatorio

de de reclamaciones y respondio a los interrogatorios.  
Dijo que y asi le rebata de lo que dijo  
en el qual interrogatorio donde fue preguntado  
que dijo que no, que es el segundo; y que  
en orden a todo lo demas que se le preguntó  
que se le dijo en los verbos de y persistencia por  
en ello. encargando al dicho para lo qual se  
le le volvieran las cosas prometidas y lo  
firmo dichos dias a los de Agosto por lo dar  
a las once y media de la noche mil seys  
cientos ochenta y siete en la ciudad de Pinar  
del dicho conuento ante el h. do. m.º Leonardo Vilas  
p.º Pedro de Arana y Jefe de este oficio, y  
ante el h. do. Pedro Beran p.º Juan que Jefe  
del oficio.  
Gregorio Martinengo

Yo el h. do. m.º Pedro Beran p.º  
Juan que Jefe del oficio





TRIBUNAL DE ZARAGOZA

Libro 988: Folios 89v, 108v, 247r, 247v

abjuró de leui en la Iglesia de su lugar publicamente  
en vnda de domingo estando en cuerpo sin bonete  
y sin capatos con vn cirio en las manos por pecunia  
vie en xij. Escudos &

6. octobris/1560

Bartolomeo castañape natural de gascuna mo co  
despuella fue testificado de hauey dho ciertos  
proposiciones luteranas/ abjuró de leui en la Iglesia  
de sant martin dela alfalfa y deshecho de los dho  
por quatro años

13. octobris/1560

Micer ambrosio presbitero natural de saona en la se  
noria de genoua fue testificado de hauey dho ciertos  
proposiciones luteranas/ hizo penitencia en la Iglesia  
de s<sup>t</sup> martin dela alfalfa estando en vnda misma  
vnda de fiesta en cuerpo sin bonete y sin capatos  
y con vn cirio en las manos y a offercion abjuró  
de leui y fue deshecho del dho distrito por quatro años.

7. noubris/1560

Juan franco de verca quarenta millas de milan  
de coffino al quemista y platero fue testificado de ciertas  
cosas sospechosas de luterano/ fue deshecho de todo el  
distrito por quatro años

2. decbris/1560

Ramon de aquevi cantero natural de torra de bag  
cos Por sodomita fue acotado publicamente por carag  
y heñado a galeras por tres años

2. decbris/1560

Mateo Dalez moco natural de burbaquena de la co  
munidad de acoica por sodomita fue acotado publi  
camente por carajoca y heñado a las galeras por cinco años

7. Januarj  
1561

Anton lopez de pensero quesolia ser de los presos de ste  
santo dho porque llebo cierto recaudo a vno que sabia  
sido reconocido y tomio por caruel a carag. El qual  
despues se fue y se sospecho hauiasido a alguna causa  
lo que dho ante Lopez le suia dho fue acotado a los dho.

11  
Mossen augustin de Valderrama clérigo del obispado de burgos A 30. de marzo 1566. fue pen-  
por un atentado de sodomia. mtenciado en doze escudos.

Joan dela Rosa nuevo conuertido de moro del lugar de muel fue A 6. de abril 1566. fue peniten-  
Judiciado de cosas de sodomia, hecho su proceso siempre nego ciado en setenta ducados y por tres  
y por la sospecha que resulto contra el. deses años privado de no poder es-  
tar ni tractar con joan de mediana  
su criado con quien estaba infama-  
do del delicto su pena de 200 d. Vi

Joan de mediana criado del dicho Joan dela rosa hizo de con- el mismo dia fue desterrado de  
uertidos de moros Infamado del mismo delicto de sodomia lugar de muel y tres leguas al re-  
con el dicho Joan dela Rosa su amo hecho su proceso dedor por tres años, y privado por  
siempre lo nego. seis años de no poder estar ni tra-  
tar con el dicho Joan dela rosa  
su amo su pena de 100. acotes,

Ennan doiz moco de spuelas natural de bearne por cosas de luthererano hecho su proceso fue atormentado nego en el tormento  
y purgo los Judicios. A 30. de abril 1566. fue absuelto  
ab Instancia Judicij.

Mossen bartolome dela mota clérigo natural de francia fue testifi- A 13. de abril 1566. fue absuelto  
cado de cosas de luthererano hecho su proceso nego siempre ab Instancia Judicij.  
defendiose muy bien y aborose de lo mismo que estava testi-  
ficado de manera que parescio quedar la prouanca deshecha.

Joan de vcomet frances habedor de abeytes fue preso por cosas de luthererano hecho su proceso siempre nego. defendiose y abo-  
nose muy bien y tacho un testigo que deposara contra el y puo do de la carcel y absuelto ab In-  
tancia Judicij  
las tachas.

Domingo abadía natural de gascuna mro de enseñar muchachos vez de siaga, fue preso por cosas de luthererano hecho su proceso nego y defendiose, aborose muy bien y tacho el testigo principal  
que havia contra el. A 13. de abril 1566. fue librado  
de la carcel y fue suspendido  
su negocio

Joan de abadía tambien gascon medico Vesino de castellot de farfañá her.º del dicho domingo abadía y por el mismo de-  
licto preso nego siempre en su deffensa se abono muy bien. A el mismo dia fue librado  
de la carcel y absuelto Jnto  
tum. 1  
y por las tachas de su hermano quedo tambien deshecha  
la prouanca que havia contra el.

Memoria de las personas que han  
sido castigadas por este s<sup>to</sup> officio en  
este año.

207

francia.

Loierco de ayrach. tapicero. y pintor de vilaacoj  
en francia. por sodomita. promntiuse su causa ados.  
de octubre. 1562.

fue acotado plice y he-  
chado a galeras por  
cinco años, desterrado  
perpetuamente y destdo.  
del distrito.

Pedro frances texero natural de carhis en francia por  
sodomita. paciente con el de arriba. fue promntiada  
su causa el mesmo dia.

fue acotado plice  
y hechado a galeras  
por dos años, y debe  
rudo perpetuamente  
del distrito con cominacio  
de ser relaxado a la casa  
seglar.

~~Villafelida~~

Villafelida. Jo an catalan moco labrador del lugar de villa fe-  
lice en aragon. por sodomita fue promntiada su causa  
el mesmo dia.

acotado plice y hechado  
a galeras por tres  
años, y desterrado per-  
petuamente del distrito  
con cominacio de galeras  
por diez años. fue.

Miguel de gallego. moco pabor del lugar. de ofera en  
aragon por sodomita promntiuse su causa ados de abril  
de 1563.

fue acotado plice y  
desterrado del distrito  
por diez años con cominacio  
de galeras.

barne.

Joan manso. pabor. natural de barne y habitate  
en taubte. en aragon por sodomita. promntiuse en su  
causa. a 10. de febrero. de 1563.

fue acotado plice  
desterrado del distrito  
por diez años con cominacio  
de desterrado. ciollado.

aragon

Jerommo Salabarte. mancobo hijo de m. Salabarte.

El finto abogado de carcas. Vizcaino de carcas. fue hechado a galera  
por seis años  
por los quatro  
destruido del dia  
tricto penitencido  
en quatrocientos ducados  
en los gubos. del s.º offi.

magallon cabe  
caragoça. Juan. Co. natural de Madrid vez.º de magallon por  
fue hechado a galera  
por tres años con com.  
nacion de saluacion  
que se doblado de p.

caragoça. a guatin de Aglos mancebo estudiante hijo de  
Joan de Aglos. mercader vez.º de caragoça por  
fue destruido de  
tributo por dos años por  
castor. con pena de  
por. palay de la  
de martin de la al.

gascuña. Bernad de presellon natural de presellon fue hechado a galera  
por dos años por el  
do perpetuamente  
de destruido con com.  
de galeras.

ypcar. Jeronimo de genoba notz.º vez.º de ypcar. de generacion y oyo una msa pñica  
de confessor. por ciertas palabras descomedidas que dixo  
en ella pñica  
y se desdixo de lo que  
havia dicho con tal  
misa. destruido  
de ypcar por una  
pena de  
penitencido en  
40. escudos por los  
gubos del s.º offi.

caragoça. Joana de quinea. muger. de quonim fabra. ayudante del  
alcaide de las carceles del s.º offi. por que guisando